Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación (Decreto).

Preguntas:

1.- ¿Quiénes pueden aplicar los beneficios fiscales de este Decreto?

Respuesta

- Las personas morales que tributen en los términos de los títulos ll o Vll, Capítulo Xll de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y las personas físicas que tributen en el título lV, capítulo ll, sección l de la LISR, sin distinción de sectores industriales o de empresas nacionales o extranjeras, considerando la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

2.- ¿Qué estímulos fiscales otorga el Decreto?

Respuesta

- ISR. Deducción inmediata, desde la publicación del Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2030, con porcentajes de deducción entre 41% y 91%, para inversiones realizadas en 2025 y 2026, y de 35% a 89% para los activos adquiridos de 2027 a 2030.

- Deducción adicional del 25% de los gastos relacionados con la capacitación; y los gastos erogados por concepto de innovación.

3.- ¿Desde qué ejercicio fiscal se puede aplicar la deducción inmediata?

Respuesta

La deducción inmediata de las inversiones se puede hacer en el ejercicio en que se realice la inversión, siempre que cuente con su Constancia de Cumplimiento y ésta, haya sido emitida en el mismo ejercicio en el que realice la inversión.

4.- ¿Cuándo se considera que los bienes de activo fijo son nuevos?

Respuesta

Se consideran nuevos los bienes que se utilizan por primera vez en México. Adicionalmente, deberán de observar lo establecido en la regla 11.14.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

5.- ¿Existe alguna restricción para la aplicación de la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo?

Respuesta

Sí, la deducción inmediata no será aplicable en mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

6.- ¿Hay lineamientos técnicos para llevar un registro específico de las inversiones que les aplicará la deducción inmediata?

Respuesta

Para los efectos del registro de las inversiones, este puede realizarse en el formato que el contribuyente mejor le adapte, siempre y cuando cumpla con el contenido establecido en el artículo Primero, noveno párrafo del Decreto, así como con lo establecido en la regla 11.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

7.- ¿Se puede aplicar el beneficio de la deducción inmediata en los pagos provisionales de ISR del ejercicio fiscal?

Respuesta

Sí, el beneficio de la deducción inmediata se puede aplicar en los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal en que se adquieran por partes iguales en cada uno de los pagos provisionales del ejercicio fiscal de que se trate, a partir del mes en que se realice la inversión. Esta disminución se debe realizar en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

8.- Para que sea aplicable la deducción adicional de gastos de capacitación, ¿a quiénes debe otorgarse la capacitación?

Respuesta

A sus trabajadores activos registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- Para aplicar el estímulo de los gastos de capacitación, ¿es necesario contar con un convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Educación Pública en materia de educación dual?

Respuesta

Sí, es un requisito necesario que se debe presentar, cumpliendo con lo establecido en el Decreto y en los Lineamientos, específicamente en términos del lineamiento 9.

10.- ¿A qué se refieren los gastos por concepto de innovación?

Respuesta

Son aquellos gastos vinculados con proyectos de inversión para el desarrollo de la invención, que permita la obtención de patentes o registros de modelos de utilidad, y aquellos proyectos de inversión que se desarrollen para la obtención de certificaciones iniciales.

11.- ¿Se pueden combinar los estímulos fiscales de ISR, de este Decreto con otros estímulos fiscales?

No podrán combinarlos cuando apliquen a los mismos ingresos los beneficios fiscales establecidos en los siguientes Decretos:

- "Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec", publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de junio de 2023 y modificado el 23 de abril de 2026.
- "Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán" publicado en DOF el 28 de junio de 2024.
- "DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar", publicados en el DOF el 22 de mayo de 2025 y modificados el 31 de julio de 2025.
- "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar", publicado en el DOF el 4 de julio de 2025.
- "Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, y sus posteriores modificaciones, (beneficiarios de los estímulos fiscales en materia de ISR).
- "Decretos de estímulos fiscales región fronteriza sur", publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, y sus posteriores modificaciones, (beneficiarios de los estímulos fiscales en materia de ISR).

12.- ¿Se debe cumplir con algún trámite para acceder a los beneficios fiscales del Decreto?

Respuesta

Sí, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Lineamiento 9, con el objeto de poder aplicar los estímulos fiscales establecidos en el Decreto.

13.- ¿Qué es la Constancia de cumplimiento y para qué sirve?

Respuesta

La Constancia de cumplimiento es el documento emitido por el Comité de Evaluación, que sirve para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto y en los Lineamientos. La constancia permite aplicar los beneficios fiscales que se otorgan en el Decreto.

14.- ¿Dónde se tramita la constancia de cumplimiento?

Respuesta

En la Ventanilla Única, ubicada en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría, con domicilio en Palacio Nacional, s/n, edificio 4, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, también se considera como Ventanilla Única la dirección de correo electrónico constanciaplanmexico@hacienda.gob.mx

15.- ¿Existen parámetros específicos sobre el número de caracteres y las especificaciones técnicas para redactar el escrito libre que se presenta ante la Ventanilla Única?

Respuesta

En caso de que los documentos se envíen mediante correo electrónico deberán adjuntarse en formato PDF, y los archivos no podrán exceder los 20 megabytes, por lo que, no hay parámetros específicos sobre el número de caracteres, ni tampoco especificaciones técnicas para redactar el escrito libre.

16.- ¿Cuál es la vigencia de la constancia de cumplimiento?

Respuesta

Hasta que concluya el proyecto de inversión de que se trate sin que exceda del 30 de septiembre de 2030. No obstante, existen causales para la revocación de la Constancia de cumplimiento emitida por el Comité de Evaluación, en términos del Capítulo Cuarto de los Lineamientos.

17.- ¿A partir de cuándo se puede tramitar la constancia de cumplimiento?

Respuesta

A partir de la entrada en vigor del Decreto y cuando los contribuyentes se encuentren interesados en obtener los beneficios fiscales y facilidades administrativas, y cuenten con todos los requisitos solicitados.

18.- ¿Quiénes no pueden aplicar los estímulos fiscales?

Respuesta

- ✓ Se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.
- ✓ No desvirtúen la presunción establecida en el artículo 69-B, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, se encuentran definitivamente en dicha situación en términos del cuarto párrafo de dicho artículo.
- ✓ Que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.
- ✓ Tampoco serán aplicables los estímulos fiscales previstos en el presente decreto, a aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere el Artículo Sexto, fracción II, primer párrafo del Decreto y no hubieran acreditado ante las autoridades fiscales que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes.
- ✓ Se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.
- ✓ Se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo del CFF.
- ✓ Que no tengan créditos fiscales firmes, o al ser exigibles no estén garantizados o bien, que la garantía resulte insuficiente.
- ✓ Se encuentren en ejercicio de liquidación.
- ✓ Se encuentren en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, de conformidad con el artículo 17 H BIS del CFF.
- ✓ Tener cancelados los certificados emitidos por el SAT para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, de conformidad con el artículo 17 H del CFF.
- ✓ No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente decreto, entre ellos los registros específicos de las inversiones y de capacitación e innovación a que se refiere este decreto.

19.- ¿Qué es el Comité de Evaluación?

Respuesta

Órgano colegiado creado para la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el Decreto, facultado para emitir la constancia de cumplimiento para la aplicación de los estímulos fiscales.

20.- ¿Quiénes integran el Comité de Evaluación?

Respuesta

Un representante de la Secretaría de Economía, uno del Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21.- ¿Es necesario presentar la solicitud de constancia de cumplimiento cada año para los proyectos que abarquen varios ejercicios fiscales?

Respuesta

Derivado de que los convenios de colaboración o los proyectos de inversión pueden abarcar varios ejercicios fiscales, una sola solicitud bastará.

22.- Si se otorga una constancia de cumplimiento para un proyecto de inversiones en activo fijo para un ejercicio fiscal y se adquiere en un ejercicio fiscal distinto al que se señaló en el proyecto de inversión, ¿se puede aplicar el estímulo por el que se otorgó la constancia de cumplimiento?

Respuesta

No se puede aplicar el estímulo, ya que la constancia de cumplimiento establece el ejercicio en que se aplicará el estímulo fiscal. Por lo que se debe solicitar una nueva constancia de cumplimiento.

23.- Si se otorga una constancia de cumplimiento para aplicar la deducción inmediata a un activo fijo activo, pero al adquirir dicho activo su valor es diferente al presentado en el proyecto de inversión, ¿se puede aplicar el estímulo que se otorgó en la constancia de cumplimiento al nuevo monto?

Respuesta

No, ya que la constancia de cumplimiento establece el monto al que se aplicará el estímulo fiscal. Por lo que se debe solicitar una nueva constancia de cumplimiento.

24. En cuanto al cálculo del gasto incremental para la deducción adicional, ¿cómo se determina el promedio de los últimos 3 ejercicios fiscales en caso de presentarse un proyecto por concepto de Capacitación/Innovación que abarque varios ejercicios?

Respuesta

Para determinar el gasto promedio se considerarán los últimos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores al ejercicio de que se trate, es decir, si la solicitud de la constancia se realiza en 2025, y el proyecto abarca los ejercicios de 2025 y 2026 el promedio de los tres ejercicios anteriores a 2025, son 2024, 2023 y 2022 y para el ejercicio de 2026, son los ejercicios de 2025, 2024 y 2023.

25.- Respecto al estímulo consiste en optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo correspondiente a automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, motor eléctrico que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrogeno, ¿tienen algún monto límite para aplicar el 86% u 83% de deducción, establecido en el Decreto?

Respuesta

Sí, el artículo 36 fracción II, de la Ley del ISR, establece que las inversiones en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrogeno, solo serán deducibles hasta por un monto de $250,000.00